

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Programa de subvenciones directas a Pymes y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos como consecuencia de la Covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido la crisis sanitaria y reactivar la economía**

El Ayuntamiento de Amurrio en Junta de Gobierno Local celebrada el jueves, día 6 de agosto aprobó el siguiente programa de subvenciones directas para Pymes y autónomos cuyos ingresos se vieron disminuidos como consecuencia de la Covid-19.

El Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar ayudas económicas destinadas a apoyar la reactivación económica en Amurrio. A causa de la declaración del estado de alarma de fecha 14 de marzo de 2020 ocasionado por la Covid-19 y las consecuencias económicas que ha tenido en las pequeñas empresas y personas inscritas en el régimen especial de autónomos se ha considerado de interés la aprobación de una ayuda económica que pueda paliar en una pequeña parte la caída de ingresos.

Estas ayudas económicas se tramitarán como ayudas directas, dado el carácter urgente de las mismas y la necesidad de resolver con premura su concesión, así como de abonar a las personas beneficiarias los importes que le sean concedidos con el fin de que puedan mantener sus actividades económicas. La situación económica generada por la Covid -19 ha generado una caída generalizada en los ingresos de las personas autónomas y de las pequeñas empresas además de una gran incertidumbre en el futuro, por lo que es necesario articular medidas inmediatas que inyecten liquidez.

1. Objeto y ámbito de aplicación. Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, dirigidas a apoyar económicamente a las pequeñas empresas y personas inscritas en el régimen especial de autónomos que desarrollan o estaban desarrollando una actividad económica en el municipio, y que han visto disminuidos sus ingresos como consecuencia de la pandemia ocasionada por la Covid-19. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**2. Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que realicen una actividad económica en el municipio de Amurrio en la actualidad o que estuviesen realizando una actividad económica en el momento de la declaración del estado de alarma y que estén dadas de alta en el impuesto de actividades económicas (o estuvieran a 14 de marzo de 2020) en alguno de los siguientes epígrafes:

– Sección 1 (epígrafes de impuesto de actividades económicas para actividades empresariales): división 4 (otras industrias manufactureras), división 5 (construcción), división 6 (comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones), división 7 (transporte y comunicaciones), división 8 (instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres) y 9 (otros servicios)

– Sección 2 (epígrafes de impuesto de actividades económicas para actividades profesionales)

– Sección 3 (epígrafes de impuesto de actividades económicas para actividades artísticas)

b) En el caso de personas físicas que desarrollen o estuviesen desarrollando una actividad en el momento de la declaración del estado de alarma, deberán estar empadronadas en el municipio de Amurrio o disponer de un establecimiento afecto a la actividad económica en el municipio de Amurrio. En el caso de las personas jurídicas su domicilio social deberá estar en Amurrio.

c) Que su plantilla no supere las 5 personas empleadas, incluida la persona titular de la actividad

d) Que no esté vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la seguridad social

f) Que no tengan ningún contrato en vigor con el ayuntamiento de Amurrio ni con ninguno de sus entes dependientes

### 3. Cuantía de la subvención.

3.1. La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la actividad empresarial desarrollada, de acuerdo a la siguiente clasificación:

| EPIGRAFE IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Categoría A<br>Sección 1: división 6 (comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 300 euros                 |
| Categoría B<br>Sección 1: división 4 (otras industrias manufactureras), división 5 (construcción), división 7 (transporte y comunicaciones), división 8 (instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres) y división 9 (otros servicios).<br>Sección 2: (actividades profesionales).<br>Sección 3: (actividades artísticas).<br>Sin establecimiento destinado a la actividad | 400 euros                 |
| Categoría C<br>Sección 1: división 4 (otras industrias manufactureras), división 5 (construcción), división 7 (transporte y comunicaciones), división 8 (instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres) y división 9 (otros servicios).<br>Sección 2: (actividades profesionales).<br>Sección 3: (actividades artísticas).<br>Con establecimiento destinado a la actividad | 500 euros                 |

En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

Si en una categoría quedase presupuesto disponible, podrá ser utilizado para cualquiera de las otras dos, empezando por aquella que tenga más solicitudes.

### 4. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar al departamento de promoción económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda. El ayuntamiento podrá solicitar una vez finalizado el ejercicio 2020 documentación justificativa que acredite la merma de ingresos producida con respecto al ejercicio anterior.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### 5. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 20.1.20.1.433.01.471 denominada "Ayudas para reactivar la economía local", por importe de 100.000 euros, de los cuales 30.000,00 estarán destinados a la categoría A, 30.000,00 euros a la categoría B y 40.000,00 euros a la categoría C.

#### 6. Compatibilidad de las subvenciones

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las presentes ayudas pueden acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

#### 7. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

b) Fotocopia del Documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte en vigor del solicitante en el caso de personas físicas. En el caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, copia de los estatutos y del número de identificación fiscal. En caso de personas jurídicas, número de identificación fiscal y escrituras de constitución de la empresa.

c) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Informe de trabajadores en alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar el número de personas trabajadoras.

e) Certificado actualizado de que estar al corriente de pagos con la Seguridad Social

f) Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral

g) Alta de terceras personas, debidamente sellada y firmada, así como conformada por la entidad financiera: anexo II.

#### 8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir de su publicación en el BOTHA y hasta el 30 de septiembre de 2020.

#### 9. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

#### 10. Procedimiento de concesión

Corresponde al departamento de promoción económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas. La concesión o denegación de las ayudas se acordará, previa propuesta de la técnica de promoción económica, por la Junta de Gobierno Local.

#### 11. Abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

#### 12. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### 13. Control, evaluación e inspección

El ayuntamiento de Amurrio, a través de su departamento de promoción económica, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

#### 14. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

#### 15. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá

en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

16. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña.....  
Con DNI NIE /NIF ....., y con domicilio en .....teléfono de contacto.....y correo electrónico .....

**DECLARA**

1. Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del programa municipal que otorga ayudas a las personas autónomas y pequeñas empresas para reactivar económicamente el municipio.
2. Que como consecuencia de la declaración del estado de alarma se han visto reducidos sus ingresos.
3. Que cumple con los requisitos fijados en las bases para las personas beneficiarias
4. No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

**Y SOLICITA**

Una ayuda para.....de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA.

Y para que conste donde proceda, lo firma

En Amurrio, a.....de.....de 2020.